



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
para todos

DECRETO ALCALDICIO N°

000405

LITUECHE, 05 ABR 2019

"APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO PREMIOS Y ESTIMULOS, ACTIVIDADES DEPORTIVO - RECREATIVAS DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, ID 5124-10-LE19"

DAEM: 0304.-
05/04/2019

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley SEP de las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- Que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna, insertos en su PME.
- La Distintas Actividades programadas por el Departamento de Educación Municipal, Educación Extraescolar y las escuelas, para el año 2019.
- El Memorándum Interno N° 3 de fecha 12 de Febrero de 2019 del Coordinador Comunal Extraescolar, solicitando la gestiones correspondientes para llevar a cabo las adquisiciones de los materiales o insumos a utilizar para el presente año escolar.
- El Memorándum N° 7 de fecha 08 de marzo de 2019 del Jefe DAEM, solicitando que se gestione proceso para dar inicio al proyecto del Coordinador Comunal Extraescolar presentado en el memorándum n° 3 de fecha 12 de febrero del presente año. Por lo tanto solicito que genere Llamado a Licitación Pública para CONVENIO DE SUMINISTRO DE PREMIOS Y ESTIMULOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVO-RECREATIVAS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE AÑO 2019.
- Para realizar dichas actividades, se requiere adquirir premios y estímulos para los Estudiantes participantes de dichas actividades.
- Que dichos productos es necesario adquirirlos bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 53.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2019.
- La necesidad de Licitación este Servicio.
- El Decreto Alcaldicio N° 293 de fecha 08/03/2019, que autoriza el llamado de Licitación Pública.
- La licitación quedó registrada en el portal de mercado público con el ID 5124-10-LE19.
- El Decreto Alcaldicio N° 341 de fecha 18/03/2019, que modifica las bases de Licitación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 19/03/2018, mediante el cual se adjudica la Licitación
- La orden de compra enviada al proveedor N° 5124-132-SE19, la cual fue aceptada por el oferente.
- El contrato firmado.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1.610 de fecha 31 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal, área de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 9 de Mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula Por Orden del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal y sus posteriores Decretos Alcaldicios.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato para el **Convenio de Suministro de PREMIOS Y ESTIMULOS, ACTIVIDADES DEPORTIVO - RECREATIVAS DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE**, fecha 04 de Abril de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y **CAROL VERGARA TAPIA**, Rut: 13.841.892-8,
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtítulo 22 Ítem 12 Asignación 999, cuenta denominada "Otros". Con cargo a los recursos de Ley SEP de la comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por orden del Sr. Alcalde"


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/CSM/LUS/RPV/PCA/yov

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO DE PREMIOS Y ESTIMULOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVO-RECREATIVAS DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

OFERENTE: CAROL ANDREA VERGARA TAPIA

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco del desarrollo de las actividades del Departamento de Educación Municipal y las Escuelas de la Comuna para el año 2019, requiere contratar de un Suministro de Premios y Estímulos para Actividades Deportivo-Recreativas.-

En la comuna de Litueche, a cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra **CAROL ANDREA VERGARA TAPIA**, RUT N° 13.841.892-8, domiciliado en Hermanos Carrera 701, Comuna de Litueche, en adelante "**El Oferente**", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Suministro de Premios y Estímulos para Actividades Deportivo – Recreativas DAEM y Escuelas de la Comuna de Litueche año 2019.-

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO DE PRODUCTOS

El valor total de los insumos, será el de la Siguiente Tabla, la cual se especifica en Valores neto.
Según Anexo N° 2 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

El oferente interesado en participar de la propuesta, deberá considerar el precio del valor unitario considerando el año calendario, los productos antes descritos deberán mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato de suministro.

CLAUSULA TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El plazo de entrega de los productos adquiridos corresponderá al indicado por el oferente en su oferta. Deberá entregarse en las dependencias del departamento de educación municipal, según anexo n° 3

Productos en mal estado: Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Multas: Por atraso, 0.5 uf por día de atraso.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se realizara dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del producto, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente. Para ello deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Orden de Compra.
- Certificado de Recepción Conforme.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

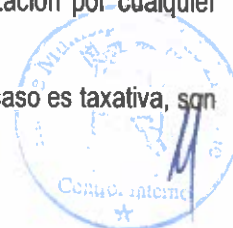
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Desde la fecha de adjudicación al 31 de Diciembre del 2019, pudiendo prorrogarse hasta 2 meses más. Si existiere una necesidad por parte del DAEM o de las escuelas y si hubiese recursos disponibles aún para este suministro.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios





- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Las demás que establezcan en las respectivas Bases de la Licitación o en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de artículos, la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

En el caso de disminución del servicio, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Adjudicatario.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en mercadopublico.cl, bases administrativa y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COPIAS

El presente Contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia. .

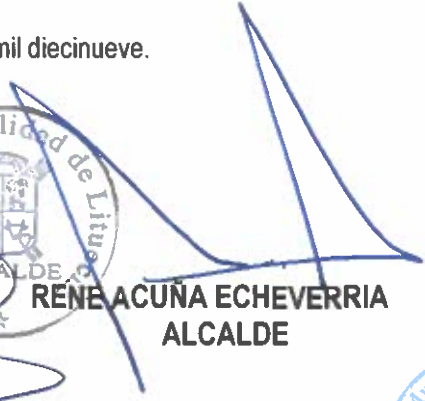
Para constancia se firma en Litueche, a cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


CAROL ANDREA VERGARA TAPIA
13.841.892-8




LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

